

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA
Y HACIENDA**

ORDEN de 1 de septiembre de 1997, por la que se corrige error advertido en la Orden de 17 de abril de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondiente a 30 expedientes.

Advertido error en el Anexo I de la orden de 17 de abril de 1997 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio correspondiente a 30 expedientes, publicada en el D.O.E. n.º 51 de 3 de mayo de 1997, se procede, de conformidad al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su oportuna rectificación.

En la página 3136, Anexo I, línea del expediente CO: 97-225-1, columna Empresa, donde dice, «ÁLVAREZ MARTÍNEZ, JUANA MARÍA» debe decir «ÁLVAREZ MARTÍNEZ, JUANA MARÍA Y OTRO».

Mérida, 1 de septiembre de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 1 de septiembre de 1997, por la que se corrige error advertido en la Orden de 18 de octubre de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondiente a 88 expedientes.

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 18 de octubre de 1996 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio correspondiente a 88 expedientes, publicada en el D.O.E. n.º 140 de 3 de diciembre de 1996, se procede, de conformidad al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su oportuna rectificación.

En la página 5871, Anexo I, línea del expediente CO: 96-216-1,

CASTAÑO LOPEZ, JOSE LUIS, columna Empleo a Mantener, donde dice, «1» debe decir «2», y en la columna Empleo a Crear, donde dice «1» debe decir «0».

Mérida, 1 de septiembre de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 11 de septiembre de 1997, por la que se corrige error advertido en la Orden de 18 de octubre de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondiente a 88 expedientes.

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 18 de octubre de 1996 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio correspondiente a 88 expedientes, publicada en el D.O.E. n.º 140 de 3 de diciembre de 1996, se procede, de conformidad al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su oportuna rectificación.

En la página 5872, Anexo I, línea del expediente CO: 96-220-1, columna EMPLEO.MANTENER, donde dice, «0.0» debe decir «2.0».

Mérida, 11 de septiembre de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1997, sobre expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos para explotación minera n.º 9.344.

Declarada por Decreto 105/1997 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 29 julio de 1997, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» núm. 91 de 5 de agosto, la Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados por los traba-

jos en la Concesión de Explotación Minera «NINA», n.º 9.344, en los términos municipales de Benquerencia, Salvatierra de Santiago y Torre de Santa María, de esta provincia de Cáceres, con los efectos que establecen en el Art 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio Territorial de conformidad con lo establecido en el Art 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 que desarrolla la mencionada Ley y Art 52 de la misma, HA RESUELTO señalar el día 8 de Octubre de 1997, aproximadamente a las 11 horas de la mañana, para proceder, previo traslado al terreno afectado, al levantamiento del Acta Previa a la Ocupación de los bienes y derechos que se expropián y que se relacionan al final de la Resolución.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago y en este Servicio de Admón. Industrial, Energía y Minas (Avda. General Primo de Rivera, 2, 3.ª Planta.-Cáceres).

A dicho efecto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos

acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y/o un notario.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante este Servicio Territorial, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados:

La solicitud comprende las parcelas n.º 229 y 233 del Polígono Catastral n.º 11, sito en el paraje conocido como «Los Baldíos», dentro del Término Municipal de Salvatierra de Santiago de 22.151,16 m2 la primera y de 9.365,42 m2 la segunda, según se desprende del levantamiento topográfico efectuado por la parte expropiante. La parcela n.º 229 aparece, según certificación catastral, como propiedad de D.ª M.ª Teresa Porras Núñez y D. Juan Porras Núñez, con domicilio en Cáceres, Avda. de España, n.º 25, mientras que la parcela n.º 233 aparece a nombre de D.ª Ana Núñez Doñaire, con domicilio en Guardamar del Segura (Alicante), calle Dunas, n.º 6, siendo la designación, en coordenadas U.T.M., Datum Postdam y Huso 29, del terreno a expropiar la siguiente:

PARCELA N.º 229

<u>Vértice</u>	<u>Longitud</u>	<u>Latitud</u>
1	751.810,76	4.351.703,97
2	751.952,70	4.351.731,70
3	752.092,18	4.351.752,27
4	752.075,03	4.351.894,28
5	751.962,50	4.351.897,53
6	751.988,32	4.351.771,64
7	751.811,79	4.351.739,75

PARCELA N.º 233

<u>Vértice</u>	<u>Longitud</u>	<u>Latitud</u>
1	751.810,76	4.351.703,97
2	751.809,82	4.351.703,97
3	752.096,39	4.351.716,90
4	752.092,18	4.351.752,27
5	751.952,70	4.351.731,70

Cerrándose los perímetros mediante la unión de los vértices 7.º y 5.º, respectivamente, con el 1.º vértice.

El terreno afectado se entiende sin perjuicio a lo dispuesto por el Art 3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 17 de Septiembre de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,
PEDRO GARCIA ISIDRO